

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando á la Compañía del Ferrocarril Cantábrico para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías.

Otra concediendo al Touring Club de Bélgica el uso de pases de importación temporal para los automóviles, bicicletas y motocicletas de sus socios, con las condiciones y reglas generales establecidas por la Real orden de 14 de Julio de 1907.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se cree en la provincia de Valencia, y anexa á la Granja-Escuela práctica de Agricultura re-

gional, una Estación de Patología vegetal.

Otra disponiendo que las Sociedades de Seguros que por estar inscritas tenían derecho á votar, según la Real orden de 28 de Septiembre del año anterior, para la elección de Vocales de la Junta consultiva de Seguros, y no lo hubieren podido hacer á consecuencia de la suspensión acordada por otra de 23 de Octubre del mismo año, podrán ejercitar el expresado derecho antes del día 10 del corriente mes.

Administración Central:

GUERRA.—Inspección General de las Comisiones liquidadoras.—Concediendo el abono de los tercios de sueldos devengados por el primer Teniente que fué de Movilizados en Cuba D. Juan Miguel Fragua.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas

por este Centro durante la segunda quincena de Noviembre último.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificaciones de créditos y anulaciones de resguardos publicatos con anterioridad.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Noviembre de 1909.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 90, 91 y 92.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), salió ayer tarde de Láchar para Madrid sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte, S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías:

Resultando que el número de dichos documentos emitidos por la citada Compañía en el año 1908 fué de 22.357, de cuantía comprendida entre 10 y 1.000 pesetas, de 29, de 1.000 pesetas un céntimo á 2.000 pesetas, y de 15, de 2.000 pesetas un céntimo en adelante; siendo el importe del timbre-correspondiente á todos ellos,

2.250 pesetas 45 céntimos, y la dozava parte, ó sea el importe término medio, del timbre correspondiente á los expedidos en un mes, 187 pesetas 54 céntimos:

Resultando que la Compañía está conforme en que se fije en 190 pesetas la cantidad que deberá entregar á buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere á este Ministerio la facultad de autorizar á las Compañías de Ferrocarriles para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente á sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente á buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias ó convenientes, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción á los modelos adjuntos á dicho Reglamento, y

Considerando que la contabilidad que tiene establecida la Compañía de que se trata, permite comprobar, día por día y operación por operación, cuantos ingre-

sos integran su negocio, y lo que se recauda para el Estado por cada impuesto,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar á la Compañía del Ferrocarril Cantábrico para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, fijando en 190 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar á buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda á esa Dirección General, y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse á los modelos 19 á 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real Orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1910.

ALVARADO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Touring Club de Bélgica solicita autorización para expedir á favor de sus socios los pases de importación temporal llamados tríplicos:

Resultando que el Banco Alemán Transatlántico, que garantiza también el Kartell de Munich, remite con fecha 24 del pasado la necesaria Carta de garantía, depositando á favor de ese Centro y á su disposición 6.000 pesetas, que es la can-

tividad que se ha determinado como necesaria, y

Considerando que queda legalizada la situación con la referida garantía, y que la Sociedad recurrente se dedica notoriamente á los mismos fines que las que ya tienen concedido el uso de trépticos, así como que se encuentra comprendida en las condiciones de la regla 8.^a de la Real orden de 14 de Julio de 1907,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda al Touring Club de Bélgica el uso de pases de importación temporal para los automóviles, bicicletas y motocicletas de sus socios, con las condiciones y reglas generales establecidas por la citada Real orden de 14 de Julio de 1907, debiendo remitir á ese Centro cien modelos de trépticos, formados por la Sociedad y por el Banco Alemán para conocimiento de las Aduanas del modelo y de las firmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1910.

ALVARADO.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La mayor parte de los productos agrícolas, por causas económicas, vienen sufriendo depreciaciones en su valor, pero si á éstas se añaden el sinnúmero de plagas del campo, que cada día en mayor proporción azotan los cultivos, llegará un momento en que éstos tendrían que abandonarse con perjuicio de la pública riqueza.

En la actualidad, la plaga del *poll-roig* está atacando la riqueza de la naranja en varias regiones de España, y muy principalmente en la de Levante, siendo preciso á toda costa estudiar, no sólo esta enfermedad, sino cuantas puedan menar las varias producciones agrícolas, estando dispuesto el Gobierno de S. M. á acudir, por cuantos medios sea conducente, á aminorar los estragos de aquella plaga, de no ser posible destruirla por completo.

En casi todas las naciones de Europa y América existen en varias comarcas, dentro de las mismas, establecimientos especiales denominados Estaciones de Patología vegetal, encargados de resolver estos problemas.

España no cuenta en la actualidad más que con un Centro de esta naturaleza, cual es la Estación de Patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII, pero éste, casi centralizado en esta Corte, aun cuando ha acudido á todas partes, no puede estudiar plagas que hasta el presente sólo se han presentado en regiones determinadas.

De aquí la conveniencia de aumentar en número estos Establecimientos, creando, al menos por hoy, un nuevo Centro de esta especialidad en la región de Levante, anexo á la Granja-Escuela práctica de Agricultura regional de Valencia, que estudiará y enseñará á los agricultores los remedios contra las plagas y forma de aplicarlos poniéndolos á su alcance, procurando que apenas una nueva enfermedad se presente principie la campaña rápida y decisiva que ataje su desarrollo, hará que los Ingenieros agrónomos de las provincias que comprende la región de Levante preparen con previsión estadísticas y enseñanzas para organizar un servicio de vigilancia que permita atacar las plagas en su origen y despertar en el ánimo de los agricultores la fe en los consejos científicos experimentalmente comprobados en otros países.

Teniendo, pues, en cuenta lo anteriormente expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se cree en la provincia de Valencia, y anexa á la Granja-Escuela práctica de Agricultura regional, una Estación de Patología vegetal, cuyo objeto será:

A. Clasificar las especies vegetales ó animales que ataquen á las plantas cultivadas en la región de Levante.

B. Estudiar la fisiología de estas especies.

C. Determinar los procedimientos para su destrucción y los medios de aumentar la resistencia de las plantas cultivadas al ataque de los parásitos.

D. Contestar á cuantas consultas se dirijan por entidades oficiales ó particulares y por particulares mismos.

E. Ensayar los procedimientos de extinción y destrucción, redactando las fórmulas científicas que hayan de aconsejarse en las comarcas infestadas; y

F. Hacer cuantas publicaciones sean precisas para divulgar los medios preventivos ó curativos que deban emplearse.

2.º La dirección de este Establecimiento la ejercerá el Ingeniero del Servicio agronómico que V. S. designe, auxiliado del personal subalterno que permitan las necesidades del presupuesto de este Ministerio.

3.º Para secundar el servicio especial de plagas queda afecto á esta Estación de Patología vegetal de Valencia todo el personal agronómico de la región de Levante, entendiéndose directamente los Ingenieros de las cuatro provincias que comprende, con el Director de este Establecimiento sin intermediario alguno.

4.º Los gastos que se originen para la instalación y sostenimiento de este Centro experimental que se crea, se satisfarán con cargo al presupuesto de este Ministerio, debiendo, inmediatamente que V. S. designe su Ingeniero-Director, formular éste el correspondiente proyec-

to, que se someterá á la aprobación de esa Dirección General.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1909.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Solicitada por algunas Sociedades de Seguros aclaración de la Real orden de este Ministerio fecha de ayer, que restablece la elección de Vocales de la Junta Consultiva de Seguros suspendida por Real orden de 23 de Octubre del pasado año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Sociedades que por estar inscritas tenían derecho á votar, según la Real orden de 28 de Septiembre del año anterior, y no lo hubieren podido hacer á consecuencia de la suspensión acordada por la Real orden de 23 de Octubre del mismo año, podrán ejercitar el expresado derecho remitiendo sus boletines en forma que aparezcan entregados en esa Comisaría General de Seguros antes de las doce del día 10 del corriente mes de Enero, á fin de que sean computados en el escrutinio que tendrá lugar en el mismo día, según la Real orden de este Ministerio fecha de ayer.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1910.

BURELL.

Señor Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de las Comisiones Liquidadoras

La Junta de esta Inspección General, en uso de sus facultades, ha concedido el abono de los tercios de sueldos devengados por el primer Teniente que fué de Movilizados en Cuba, D. Juan Miguel Fragua Lastra, desde 1.º de Mayo de 1900 hasta el 13 de Octubre de 1909, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 11 de Abril de 1900 y á los fines que en el mismo se indican.

Madrid, 3 de Enero de 1910.—El Inspector general, Alsina.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Noviembre último.

Pesetas.

CESANTÍAS

Excmo. Sr. D. Francisco Javier González Castejón y Elío, Marqués del Vadillo. Se le dota-

	Pesetas.
ra con derecho á ser rehabilitado en el disfrute del haber pasivo anual de 10.000 pesetas que, como Ministro de la Corona, venía percibiendo...	10.000,00
Excmo. Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro. Se le declara con derecho á ser rehabilitado en el disfrute del haber pasivo anual de 7.500 pesetas que, como Ministro de la Corona, venía percibiendo.....	7.500,00
<i>Importan las cesantías.....</i>	<u>17.500,00</u>

JUBILACIONES

D. Antonio Alonso Casaña, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, máximo que autoriza la ley de Presupuestos de 1835 en su disposición 15.	10.000,00
D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000.....	8.000,00
D. Remigio Asensio García, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 8.750.....	7.000,00
D. Luis Mariano Vidal, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, Jefe de Administración de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 8.750.....	7.000,00
D. Ramón Goicoerrotea y Montoro, Ministro de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.500 pesetas, tres quintos del regulador de 12.500.....	7.500,00
D. Juan Francisco Sánchez Morate y Martínez, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.900 pesetas, tres quintos del regulador de 6.500.....	3.900,00
D. Prudencia Bárcena y Bárcena, Juez de primera instancia é instrucción de término en la provincia de Soria. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.400 pesetas, tres quintos del regulador de 5.750.....	3.400,00
D. José María Casares y Espinosa de los Monteros, Jefe de Negociado de segunda clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas, tres quintos del regulador de 5.000.....	3.000,00
D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.300 pesetas, dos quintos del regulador de 5.750.....	2.300,00
D. Santos Berros y Hevia, Oficial segundo del Cuerpo de Correos. Se le declara con de-	

	Pesetas.
cho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos del regulador de 3.000.....	1.800,00
D. Pedro Biezma y Muñoz, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, cuatro quintos del regulador de 2.000.....	1.600,00
<i>Importan las jubilaciones.....</i>	<u>55.500,00</u>

Pensiones vitalicias de Almadén en sustitución de haber de Exterior fijo, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente ley de Presupuestos.

	Pesetas.
D. Severiano Moreno Rodríguez, obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 414 pesetas anuales, en lugar de la de 345 que le fué señalada.....	414,00
<i>Importan las pensiones de Almadén.....</i>	<u>414,00</u>

PENSIONES DEL TESORO

D. ^a María Berriozábal y Moreno, viuda de D. Francisco Beramendi y Goicoechea, Jefe de Administración de primera clase, Delegado que fué de Hacienda de la provincia de Burgos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500,00
D. ^a Isabel Bayle y Bazo, viuda de D. Francisco Coronado y Romero, Delegado que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.....	1.875,00
D. ^a Carmen Sartou y Lera, viuda de D. Juan Viña y Gómez, Director general de Instrucción pública, que fué. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.....	1.625,00
D. ^a Isabel María Vinuesa Serma, huérfana de D. Adolfo, Jefe que fué de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.....	1.625,99
D. ^a Micaela Iturriaga y Valverde, viuda de D. Jacinto Lanza de la Peña, Jefe de Negociado de primera clase, que fué, de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>	<u>9.125,00</u>

PENSIONES DE MONTEPÍO

D. ^a Carmen Sánchez Lozano, viuda de D. Rafael Antonio Alcocer, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	625,00
D. ^a Laura Barberé y Archidona, viuda de D. Severo. Pérez Ossío, Oficial de tercera clase de Correos. Se le declara con derecho á la pensión	

	Pesetas.
anual del Montepío de Correos, de.....	750,00
D. ^a Etefvina, D. ^a María Cruz y D. Luis de Benito y Rús, huérfanos de D. Galo, Cate-drático. Se los declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	875,00
D. ^a Ana Pohl y Ojeda, viuda de D. José María Alvarez de Luna y Rodríguez, Interventor de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	1.250,00
D. ^a Concepción Hors y Baus, viuda de D. José Camacho y Sierra, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	500,00
D. ^a Remedios Tunes Valdés, viuda de D. Fernando Segares Sáiz, Director de Sección de primera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos, de.....	1.425,00
D. ^a Trinidad Ferrau y Martínez, viuda de D. Froilán Pequera Sosierra, Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos del Ministerio de Ultramar. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	875,00
D. ^a Gaspara Zochicoa y Zome-ty, viuda de D. Julián Lucio de Aniel é Iparraguirre, Director de Sección de segunda clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos, de.....	1.425,00
D. ^a Pilar, D. ^a María, D. Luis y D. ^a Dolores Fernández de Córdoba y Palomares, huérfanos de D. Gregorio, Contador de la Fábrica de Tabacos de Cádiz. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	825,00
D. ^a Dolores Latorre Herranz, huérfana de D. Luis, Director de Sección de tercera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos, de.....	950,00
D. ^a María Josefa, D. ^a Sofia, doña María de la Luz, D. Pedro y D. Ramón Vicente González, huérfanos de D. Pedro, Ayudante segundo de Obras públicas. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos, de.....	950,00
D. ^a Concepción y D. ^a Clementina Morcillo y Buyes, huérfanas de D. Joaquín, Oficial de primera clase de Hacienda. Se las declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	825,00
D. ^a Rosalía López San Martín, huérfana de D. Simón, Oficial del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos, de.....	550,00
D. ^a Elvira Gómez Torcida, viuda de D. Juan Ortiz Diego, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con de-	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
recho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	500,00	dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32	lez, viuda de D. Castor González Marina, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. ^a María Girón y Rubio, viuda de D. Enrique Prior Lapuebla, Interventor de Sección del Estado en la Explotación de ferrocarriles. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos, de.....	550,00	D. ^a Josefa Castell Ridaura, viuda de D. Rafael Morales Martínez, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad, de esta capital. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.125 pesetas anuales.....	187,50	D. ^a Carmen Dorado Fernández, viuda de D. Salvador Vivero, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
<i>Importan las pensiones del Montepío.....</i>	<u>12.875,00</u>	D. ^a Antonia Osa Buendía, viuda de D. Doroteo Valera Carrasco, Guarda del Casal de Isabel II. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 894,25 pesetas anuales.....	149,04	D. ^a Antonia García de la Fuente, viuda de D. Miguel García Escudero, Peón capataz de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales.....	136,88
PENSIONES REMUNERATORIAS		D. ^a Lorenza García Asturias, viuda de D. Hilario Surra, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66	D. ^a Escolástica Juanes Gallo, viuda de D. Francisco Mayoral Ablillos, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. José Saias Martínez, Patrón del laud <i>Evaristo</i> . Se le declara con derecho á la pensión remuneratoria anual de.....	300,00	D. ^a María López Moreno, viuda de D. Felipe Cuenca, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66	<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<u>3.063,28</u>
D. ^a Jesusa y D. ^a Francisca Dorotea Maciá y Ares, huérfanas de D. Salvador, Profesor de Medicina y Cirugía, fallecido del cólera. Se la declara con derecho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión remuneratoria anual de.....	750,00	D. ^a Paula Yagüe Llorente, viuda de D. Agapito González Nieto, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66	LIMOSNAS DE ALMADÉN	
<i>Importan las pensiones remuneratorias.....</i>	<u>1.050,00</u>	D. ^a Telesfora Benedict Falcón, viuda de D. Manuel Anón López, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66	D. ^a María de la Luz Ruiz Nieto, viuda del operario de las minas de Almadén, D. Teodomiro José Avilesos y Pérez. Se la declara con derecho á la limosna de 0,50 pesetas diarias.....	182,50
MESADA DE SUPERVIVENCIA		D. ^a Josefina Rodríguez Batany, viuda de D. Santiago Ubieta Grossa, Alguacil de la Audiencia Territorial de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.350 pesetas anuales.....	225,00	D. ^a Petra Anés López Cabanillas, viuda de D. Basilio González Núñez, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 0,50 pesetas diarias.....	182,50
D. ^a Encarnación Gutiérrez Hernández, viuda de D. Miguel Castro García, Aspirante á Oficial de Hacienda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas.....	208,32	D. ^a María Egüía Marquijano, viuda de D. Benigno Gutiérrez Barquín Fernández, Agente del Cuerpo de Vigilancia de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333,32	D. ^a Basilio Josefa García y Sánchez, viuda de D. Luciano José Martín Sevilla, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 0,50 pesetas diarias.....	182,50
D. ^a Sabina Martínez García, viuda de D. Baltasar Gutiérrez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66	D. ^a Fermina Trujillo y Gracia, viuda de D. Macario Abajo y Santamaría, Guarda-Mozo de Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales, de esta Cor.e. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66	<i>Importan las limosnas de Almadén.....</i>	<u>547,50</u>
D. ^a Mónica Moreno Torralba, viuda de D. Daniel Caños Sáiz, Celador de segunda clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 850 pesetas anuales.....	141,64	D. ^a Francisca Navarro González		RESUMEN	
D. ^a Damiana Bilbao Vázquez, viuda de D. Agustín Redondo Castillo, Portero de la Audiencia Provincial de Bilbao. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66			Importan las cesantías.....	17.500,00
D. ^a Petra Campá Sarto, viuda de D. Pedro Piña Torres, Portero de la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66			Idem las jubilaciones.....	55.500,00
D. ^a María Juana Figueroa Pérez, viuda de D. Vicente Lozano, Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda. Se la declara con derecho á				Idem las pensiones de Almadén.....	414,00
				Idem las ídem del Tesoro.....	9.125,00
				Idem las ídem de Montepío.....	12.875,00
				Idem las ídem remuneratorias.....	1.050,00
				Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	3.063,28
				Idem limosnas de Almadén.....	547,50
				<i>Total.....</i>	<u>100.074,78</u>

Madrid, 28 de Diciembre de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.